



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2019-MDLP/AL

La Punta, 23 DIC 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 141-2019-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Proveído N° 1954-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 2422-2019-MDLP/OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 748-2019-MDLP-OGA/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 314-2019-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 358-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2799-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa se encuentra previsto el encargo; asimismo, el Artículo 82° establece que: *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directivo compatible con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.”*;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, prescribe que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, a través de la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de La Punta; en el Artículo 3° de la citada Ordenanza se creó, entre otros, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración; además, el Artículo 10° autoriza al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, a actualizar el Manual de Organización y Funciones (MOF), instrumento de gestión derivado del ROF y CAP;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2016-MDLP/AL de fecha 13 de enero del 2016, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de La Punta; en este documento, en concordancia con el CAP, se tiene la plaza de Analista de Contabilidad II, con código N° 059, dentro de la Unidad de Contabilidad, apreciándose que tiene mando sobre el Analista de Contabilidad I, Analista de Control Previo y Analista Administrativo;

Que, a través del Informe N° 141-2019-MDLP-OGA/UC de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad sugiere: *“se proceda a Encargar al Sr. CPC RODOLFO SALVIZ ESPINOZA las funciones de*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de la R.A. N° 172 -2019-MDLP/AL

Analista II con N° de CAP 059 (...)", de conformidad con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 748-2019-MDLP-OGA/URH de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos señala que: "(...) se creó una línea de mando dentro de la Unidad de Contabilidad." Igualmente, menciona que "(...) existen condiciones suficientes para encargar las funciones de Analista de Contabilidad II." En ese sentido, "recomienda de considerarlo pertinente, **ENCARGAR, las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II Nivel SPA prevista en el CAP con el Código N° 059 al servidor Rodolfo Salviz Espinoza, quien cumple con los requisitos mínimos contemplados en el Manual de Organización y Funciones, a partir del 1 de enero de 2020, previa opinión legal.**";

Que, mediante Memorandum N° 314-2019-MDLP-OGA de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina General de Administración "considera conveniente encargar las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II de la Unidad de Contabilidad con número de CAP 059 al servidor RODOLFO SALVIZ ESPINOZA, quien deberá cumplir a cabalidad las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta entidad", por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal;

Que, con Informe N° 358-2019-MDLP/OAJ de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que encarga las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con el Código N° 059 a favor del servidor nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Rodolfo Salviz Espinoza, a partir del 01 de enero de 2020, en mérito al Memorandum N° 314-2019-MDLP-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 748-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- ENCÁRGUESE**, a partir del 01 de enero del 2020, las funciones del cargo de Analista de Contabilidad II (Nivel SPA) previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con el Código N° 059, al servidor **Rodolfo Salviz Espinoza**.

**Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la servidora mencionada en el Artículo 1° a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 3º ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4º.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....  
PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE